



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLABÁÑEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2.015 se fijan las retribuciones que recibirán los Concejales como miembros de la Corporación:

Primero.- Fijar como indemnización por asistencias a Plenos y Comisiones Informativas una cantidad de 50,00 euros.

Segundo.- Fijar las siguientes indemnizaciones por desplazamiento (gastos de transporte) en el desempeño de su cargo:

Alcalde: 500 €/mensuales

Concejal Teniente de Alcalde: 200 €/mensuales

Concejal encargado de Festejos: 100 €/mensuales

Concejal de Caminos y Obras: 100 €/mensuales

Concejal-Tesorero: 100 €/mensuales.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo establecerse de manera alternativa los siguientes recursos, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso u mes, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.

En Villabáñez, a 20 de noviembre de 2.015.- El Alcalde.- Fdo.: Juan Ávila Repiso.

